



CONVENIO MODIFICATORIO No. 02 QUE SE REALIZA AL CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-24/2017, CELEBRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL ENTRE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**LA APITUX**”, REPRESENTADA EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO PASTRANA ALCÁNTARA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

Contrato Original. “**LAS PARTES**” celebraron el 01 de julio de 2017, un contrato para el servicio de Red Privada Virtual, **APITUX-GAFI-S-24/2017**, por una vigencia, comprendida del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2020, por un monto total de \$3,219,184.80 (Tres millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin IVA. En adelante “**EL CONTRATO**”.

Justificación. La modificación al **CONTRATO** objeto del presente convenio, se justifica derivado a que la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., necesita seguir disponiendo del servicio de red privada virtual, que le garantiza los servicios de RPV-MPLS, acceso a Internet, Administración y Operación de infraestructura que incluye tanto operatividad como mesa de ayuda y centro de operación.

DECLARACIONES

1. De la “APITUX”.

1.1. Personalidad. Quedó debidamente acreditada y relacionada en “**EL CONTRATO**”, manifestando en este acto que las mismas no han sido modificadas en modo alguno.

1.2. Representación. El Lic. José Francisco Pastrana Alcántara es el Representante Legal y Director General de “**LA APITUX**”, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número 6815 de fecha 25 de mayo del dos mil veinte, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Notario Titular de la Notaría No. Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Inscrita en el Registro Público del Comercio de Tuxpan, Estado de Veracruz bajo el folio mercantil electrónico número 7061, de fecha ocho de junio del dos mil veinte.

1.3 Domicilio. Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Col Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

2. De “EL PROVEEDOR”.

2.1 Personalidad. Quedó debidamente acreditada y relacionada en el contrato, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad que la misma no ha sido modificada en modo alguno.

2.2 Representación. El C. Jorge Vázquez Santamaría, en su carácter de representante legal para actos de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este

Carretera a la Barra Norte Km 6.5 Col. Ejido la Calzada,
C.P. 92800. Tuxpan, Veracruz.

Tel: 01 (783) 102 2030
www.puortotuxpan.com.mx



vgy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



contrato, como se acredita en la escritura número (70,628) Setenta mil seiscientos veintiocho, de fecha 19 de diciembre de 2017, otorgada ante fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez titular de la Notaría Pública número doscientos doce (212) en la Ciudad de México.

2.3 Su domicilio. "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal para oír y recibir notificación ubicada en Avenida San Jerónimo 252, C.P. 04519, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES".

3.1 Definiciones. Han convenido en que las definiciones contenidas en "EL CONTRATO" y en el artículo 2º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (En adelante la LEY), se continúen aplicando a este documento, salvo que en el mismo se les asigne una connotación distinta y en que los mismos se utilicen en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas de que se trate, sin que por ello se modifique su significado.

3.2 "LA APITUX", en razón de **ampliar el monto y plazo** para la continuación de los servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas ha determinado la necesidad de modificar el Contrato de Servicios **No. APITUX-GAFI-S-24/2017** por lo que se requiere la celebración de este instrumento.

3.3 El presente convenio **No. APITUX-GAFI-S-24-2/2017** se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de monto y plazo para mantener la continuidad del Servicio de Red Privada Virtual para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO. El monto original contratado es de \$3,219,184.80 (Tres millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) sin IVA. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "LA APITUX" otorga una ampliación de monto de \$536,530.80 (Quinientos treinta y seis mil quinientos treinta pesos 80/100 M.N.) sin IVA. Lo anterior implica un incremento del **16.67%**, respecto al monto original contratado.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO. El plazo originalmente contratado tiene una vigencia comprendida del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2020. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "LA APITUX" otorga un plazo adicional de 6 meses, estableciéndose como fecha de conclusión el **31 de diciembre de 2020**. Lo anterior implica un incremento del **16.67%**, respecto al plazo originalmente programado de ejecución de los servicios.

CUARTA.- Subsistencia. Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, "EL CONTRATO", "EL CONVENIO" y anexos se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente



vguy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

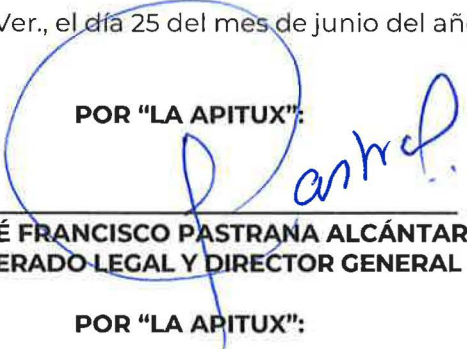


convenio.

QUINTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de servicios **No. APITUX-GAFI-S-24/2017**, su convenio **No. APITUX-GAFI-S-24/1/2017** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-24-2/2017** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día 25 del mes de junio del año dos mil veinte.

POR "LA APITUX":


LIC. JOSÉ FRANCISCO PASTRANA ALCÁNTARA
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL

POR "LA APITUX":


C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR EL PROVEEDOR:


C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARIA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA APITUX"


C.P.A. ROSA IRMA SOLÍS ALEJANDRE
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"


LIC. VANESSA GONZÁLEZ MAR
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

